

- b) Proponer los lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la promoción de la inversión en Guatemala.

Todas las dependencias del Organismo Ejecutivo y entidades descentralizadas, deberán prestar toda la colaboración necesaria a "Invierte en Guatemala", para el mejor logro de sus finalidades.

**Artículo 3. Integración de "Invierte en Guatemala".** "Invierte en Guatemala" se integrará de la forma siguiente:

Titulares:

- Un Comisionado General, quien lo preside y convoca, nombrado por el Presidente de la República;
- Un Coordinador del Sector Empresarial, nombrado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA);
- Cuatro representantes que de común acuerdo elijan el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA);
- El Ministro de Economía o el Viceministro de Inversión y Competencia, quien lo presidirá en ausencia del Comisionado General;
- El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad - PRONACOM-, con voz pero sin voto;
- El Director Ejecutivo de "Invierte en Guatemala", quien participará en las sesiones con voz pero sin voto y será el secretario del Comité Ejecutivo.

Suplentes:

- El Ministro de Relaciones Exteriores o su Viceministro;
- El Ministro de Energía y Minas o su Viceministro; y,
- El Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo o el Sub Director.

"Invierte en Guatemala", podrá invitar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a representantes de otros sectores, invitados especiales o expertos en diferentes materias relacionadas con las finalidades de dicha Comisión.

Los representantes titulares a los que se refiere la literal c), serán nombrados por un periodo de dos años por las organizaciones que representan. En caso de renuncia o ausencia definitiva de alguno de ellos se deberá realizar el mismo procedimiento para designar a su sustituto.

**Artículo 4. Resoluciones y participación en "Invierte en Guatemala".** Las resoluciones se adoptarán por consenso.

Los integrantes de "Invierte en Guatemala", ejercerán su participación en las sesiones de dicha comisión en forma ad-honorem.

**Artículo 5. Atribuciones de "Invierte en Guatemala".** "Invierte en Guatemala" tendrá como atribuciones:

- Aprobar el plan de trabajo anual; y,
- Proponer al Ministerio de Economía, las políticas, objetivos, estrategias, y planes de acción referentes a la promoción de la atracción de la inversión extranjera a Guatemala.

**Artículo 6. Estructura Orgánica.** "Invierte en Guatemala" contará con los siguientes órganos para su desarrollo e implementación:

- El Consejo Consultivo; y
- La Unidad Especial de Ejecución.

**Artículo 7. De la Unidad Especial de Ejecución y su Director Ejecutivo.** La Unidad Especial de Ejecución de "Invierte en Guatemala", estará adscrita al Ministerio de Economía y será dirigida por un Director Ejecutivo nombrado por el Ministro de Economía a propuesta de "Invierte en Guatemala".

**Artículo 8. Atribuciones de la Unidad Especial de Ejecución y del Director Ejecutivo.** Las atribuciones de la Unidad Especial de Ejecución y del Director Ejecutivo, serán asignadas por el titular del Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ministerial.

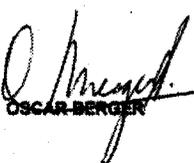
**Artículo 9. Consejo Consultivo.** El Consejo Nacional de Promoción de las Exportaciones-CONAPEX-, será el Consejo Consultivo de "Invierte en Guatemala".

**Artículo 10. Presupuesto.** Para el cumplimiento de las finalidades de "Invierte en Guatemala" y de las atribuciones de su Unidad Especial de Ejecución, el Ministerio de Economía deberá integrar a su presupuesto anual las asignaciones financieras necesarias.

**Artículo 11. Plazo.** La Temporalidad de "Invierte en Guatemala", será de diez años, los cuales se podrán prorrogar por Acuerdo Gubernativo y de acuerdo al cumplimiento de sus finalidades.

**Artículo 12.** El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

  
OSCAR BERGER



  
LUIS OSCAR ESTRADA  
Ministro de Economía

(E-028-2008)-11-enero

  
OSCAR BERGER  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase introducir reformas al Acuerdo Gubernativo No. 306-2004, de fecha 4 de octubre de 2004, por el cual se creó el Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 21-2008

Guatemala, 9 de enero del 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los principios del régimen económico y social contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación del Estado desarrollar la economía nacional y estimular iniciativas socioeconómicas para contribuir a elevar la calidad de vida y bienestar de la población.

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, creó el "Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM)" mediante Acuerdo Gubernativo No. 306-2004 de fecha 4 de Octubre de 2004, programa que busca contribuir al desarrollo de la competitividad del capital humano y empresarial, para favorecer el desarrollo descentralizado y la mejora de la calidad de vida de los guatemaltecos a través del impulso de políticas y acciones que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva en el País.

CONSIDERANDO:

Que después de la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo No. 306-2004, el "Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM)" ha crecido y evolucionado, haciendo necesaria la modificación del Acuerdo Gubernativo que lo creó, para efectos de viabilizar e impulsar la Agenda Nacional de Competitividad, así como institucionalizar la participación dentro del Consejo Asesor, de las entidades del sector público y privado que se han involucrado en el desarrollo de los proyectos de competitividad del país, lo cual ha constituido un aporte valioso de la participación social en la definición de las políticas públicas relacionadas con la competitividad.

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Introducir reformas al Acuerdo Gubernativo No. 306-2004, de fecha 4 de octubre de 2004, por el cual se creó el Programa Nacional de Competitividad - PRONACOM-.

**Artículo 1.** Se modifica el Artículo 4, el cual queda así:

"ARTICULO 4. Integración del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo se integrará de la forma siguiente:

- Un Coordinador General, quien presidirá el Comité Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República;
- Un coordinador del Sector Público, representado por el Ministro de Economía o el Viceministro de Inversión y Competencia, quien lo presidirá en ausencia del Coordinador General;
- Un coordinador del Sector Empresarial, nombrado por el Presidente de la República, de una terna propuesta conjuntamente por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT), la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA), La Federación de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME) y la Asociación para el Desarrollo Económico de Quetzaltenango (GRUPO GESTOR);

- d) Dos representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF);
- e) Un representante de la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT);
- f) Un representante de la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA);
- g) Un representante de la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME);
- h) Un representante de la Asociación para el Desarrollo Económico de Quetzaltenango (GRUPO GESTOR);
- i) El Director Ejecutivo de PRONACOM, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto.

El Comité Ejecutivo, podrá invitar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a representantes de otros sectores, invitados especiales o expertos en diferentes materias relacionadas con los objetivos del PRONACOM.

El Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM representará al Comité Ejecutivo en las distintas instancias que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

Cada uno de los representantes referidos en las literales de la d) a la h) serán nombrados por un período de dos años por la organización o grupo al que representa. En caso de renuncia o ausencia definitiva de alguno de ellos se deberá realizar el mismo procedimiento para designar a su sustituto.

Las resoluciones del Comité Ejecutivo, se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el Coordinador General tendrá doble voto.

Los integrantes del Comité Ejecutivo, participarán en las sesiones de dicho comité en forma ad-honorem.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 4 Bis, el cual queda así:

\*ARTICULO 4 BIS. Atribuciones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo tiene como atribuciones:

- a) Definir y dirigir el Programa Nacional de Competitividad;
- b) Implementar, coordinar e impulsar los objetivos de PRONACOM;
- c) Definir el perfil del personal técnico, administrativo, ejecutivo y consultivo de la Unidad Especial de Ejecución de PRONACOM;
- d) Cuando se considere conveniente, el Comité Ejecutivo a través de su Coordinador General podrá suscribir convenios de cooperación en coordinación con la entidad del Organismo Ejecutivo encargada para el efecto, con entidades nacionales o internacionales.

Artículo 3. Se modifica el Artículo 5, el cual queda así:

\*Artículo 5. Integración y atribuciones del Consejo Asesor. El Consejo Asesor será el órgano asesor y consultivo del Comité Ejecutivo y tendrá carácter de deliberativo, para lo cual se reunirá como mínimo cuatro veces al año, con la participación del Comité Ejecutivo, quien lo convocará oportunamente.

El Consejo Asesor estará integrado, por las entidades de la sociedad civil, del sector laboral, académico y medios de comunicación que se vinculen con PRONACOM y con la Agenda Nacional de Competitividad, que acepten la invitación del Comité Ejecutivo de integrarse al Consejo Asesor. Así como, por los integrantes del gobierno central y por los representantes de las entidades públicas y privadas que se describen a continuación:

I) Por parte del Sector Público:

- a) Ministro de Finanzas Públicas;
- b) Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- c) Ministro de Energía y Minas;
- d) Ministro de Ambiente y Recursos Naturales;
- e) Ministro de Relaciones Exteriores;
- f) Ministro de Trabajo y Previsión Social;
- g) Viceministro de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía;
- h) Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía;
- i) Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN);
- j) Presidente del Banco de Guatemala;
- k) Superintendente de Administración Tributaria (SAT).

Los Ministros podrán ser sustituidos por sus Viceministros designados como suplentes.

II) Por parte del Sector Empresarial un representante de:

- a) Cada uno de los Clusters activos y organizados en el marco del Programa Nacional de Competitividad;
- b) Cámara de Comercio;
- c) Cámara de la Construcción;
- d) Cámara de Turismo (Camtur);
- e) Confederación de Cooperativas (Confecop);
- f) Asociación Nacional del Café -ANACAFE-;
- g) Cada una de las cámaras de comercio binacionales.

III) Por parte de Cooperantes, un representante de:

- a) Banco Mundial;
- b) Banco Interamericano de Desarrollo -BID-;
- c) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-;
- d) Agencia Internacional de los Estados Unidos para el Desarrollo (U.S. Agency for International Development) -USAID-.

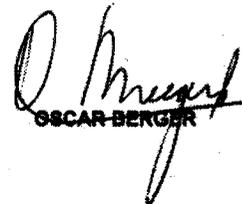
IV) Como Invitados Especiales:

- a) El Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad - INTECAP-;
- b) El Gerente del Instituto Nacional de Estadística -INE-;
- c) El Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-;
- d) El Director Ejecutivo de la Comisión Portuaria Nacional;
- e) El Director de Aeronáutica Civil;
- f) El Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT);
- g) El Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República;
- h) El Coordinador General de Invierte en Guatemala;
- i) El Comisionado Presidencial de Ciencia y Tecnología;
- j) El Comisionado Presidencial del Plan Puebla Panamá;
- k) El Comisionado Presidencial para la Reforma, Modernización y el Fortalecimiento del Estado y sus Entidades Descentralizadas
- l) -COPRE-;
- m) Un representante del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-;
- n) Un representante del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales -IDIES-;
- o) Un representante nombrado por el Rector de cada una de las universidades del país;
- p) Un representante de la Asociación Gremial del Empresariado Rural -AGER-;
- q) Un representante de la Asociación de Gerentes de Guatemala -AGG-;
- r) Un representante de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales -ASIES-;
- s) Un representante de la Central General de Trabajadores de Guatemala;
- t) Un representante de Technoserve Inc.;
- u) Un representante de la Asociación Foro Maya;
- v) Un representante de la Asociación Enlace Quiché;
- w) Un representante de Rainforest Alliance;
- x) Un representante de la Asociación de Empresarios Juveniles;
- y) Un representante de la Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación, agroindustria y similares de Guatemala -FESTRAS-.

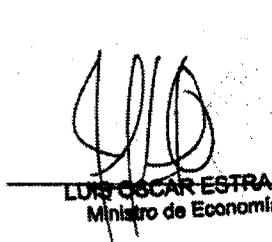
Los integrantes del Consejo Asesor, participarán en las sesiones de dicho Consejo en forma ad-honorem.

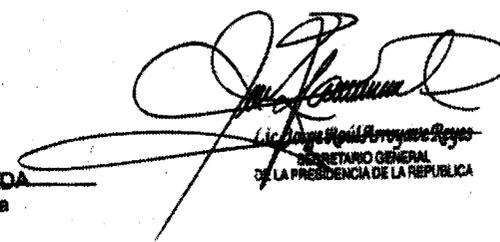
Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

  
OSCAR BERGER



  
OSCAR ESTRADA  
Ministro de Economía

  
Lic. Juan José Arroyave Reyes  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-029-2008)-11-enero



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase modificar el numeral 2.6 del Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 629-2007 de fecha 27 de diciembre de 2007.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 634-2007

Guatemala, 28 de diciembre del 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Gobierno de la República de Guatemala, garantizar la continuidad de los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras que por mandato legal le corresponde desarrollar, por lo que es necesario que se establezcan mecanismos para que dentro del marco legal, le permitan prorrogar para el ejercicio fiscal dos mil ocho, los contratos por servicios personales con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", suscritos entre las dependencias del Organismo Ejecutivo, con personas individuales cuando las necesidades del servicio así lo requieran.